Constancia secretarial: Popayán 23 de junio de 2023, paso a despacho del señor juez, la presente actuación, para que se sirva disponer lo que fuere pertinente. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 910

Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **ADJUDICACION DE APOYOS**
Radicado: **19001311000120220037800**
Demandante: **MARIA LEONOR RIVERA**
Demandado: **ALBA LEONOR RIVERA DIAZ**

Este despacho dentro del proceso en referencia, mediante Sentencia No. 47 de 14 de junio de 2023, dispuso la adjudicación judicial de apoyos a favor de la titular de los actos jurídicos señora **ALBA LEONOR RIVERA DIAZ**, identificado con la CC No 25.542.296 designándose al señor **HERNAN MARIA URBANO TAPIA**, identificado con la CC No 10.525.097, como apoyo para llevar a cabo todos los actos jurídicos que en dicha decisión se dispusieron, para cuyo desempeño y representación deberá previamente tomar posesión del cargo.

En consecuencia y teniendo en cuenta que para el cabal cumplimiento de los apoyos que se han autorizado, se dispondrá a llevar a cabo la posesión para lo cual se fijara fecha y hora, diligencia tendrá lugar en forma virtual o presencial en las instalaciones del recinto del juzgado adoptando a prevención las medidas de bioseguridad a que haya lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán, con fundamento en el art. 42 del C. G. P. y núm. 5, Let g, art 56 de la Ley 1996 de 2019.

D I S P O N E

PRIMERO: FIJAR el día **VEINTINUEVE (29) JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES**, a las cuatro y media (4:30) de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de Posesión de la señora **MARIA LEONOR RIVERA** en calidad de apoyo judicial en favor de la señora **ALBA LEONOR RIVERA**, en virtud de la decisión adoptada en la presente actuación.

SEGUNDO: **HAGASE CONOCER** lo aquí dispuesto vía correo electrónico a la designada para la representación del titular de los actos jurídicos, a fin de llevar a cabo la diligencia el día y hora fijada.

TERCERO: Cumplido con lo anterior, por secretaría LIBRENSE las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: **NOTIFIQUESE** esta decisión de conformidad con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e8abfcf2395cc04c620db75a62408bb8c78fad2c12112754f017ae17fc5865**
Documento generado en 23/06/2023 03:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica